



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0093-2026-MPHCO/OGA

Huánuco, 17 de agosto del 2026

VISTO:

La Directiva N° 007-2021-MPHCO, aprobada mediante la Resolución Gerencial N° 444-2021-MPHCO-GM, con fecha 16/11/2021; Informe N° 08-2026-MPHCO/CCMPHCO, de fecha 13/08/2026; Resolución jefatural N° 0001-2026-MPHCO/OGA, de fecha 08/01/2026; sobre designación de responsables para el manejo de Fondos Fijos de Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Huánuco;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en el numeral 4.1 del Artículo 4° de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 denominado "Directiva para el manejo de la Caja Chica", aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, en el cual señala los siguiente: "la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes. c) Demandan su cancelación inmediata";

Que, en el numeral 5.1 del Artículo 5° de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, establece que, "La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente: a) El monto total de la Caja Chica. b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica. c) La designación del responsable único de su administración. d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica. e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00. f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones";

Que, en el numeral 6.1 del Artículo 6° de la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, establece que, "El medio de pago para la apertura o reposición de la Caja Chica es la Orden de Pago Electrónica (OPE). Asimismo, en el numeral 6.2, señala que, el medio de pago se emite a nombre del responsable único de la administración de la Caja Chica, y, de ser el caso, a nombre de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne el manejo de parte de la Caja Chica";

Que, en el Artículo 7° de la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, de la citada Directiva establece que, "El Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, bajo responsabilidad, aprueba una Directiva para la administración de la Caja Chica o, de ser el caso, procede con su actualización en virtud de la presente Directiva. Entre otros aspectos que se consideren necesarios para su adecuada administración, dicha Directiva debe contener, como mínimo, las siguientes disposiciones: a) Los conceptos de gasto a ser atendidos con la Caja Chica que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 4 de la presente Directiva. b) Los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada con Comprobantes de Pago regulados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) o, de ser el caso, con la Declaración Jurada. c) Los conceptos de gasto y los lugares en los que se podrá admitir el uso de la Declaración Jurada. d) Prohibición de efectuar reposiciones a la Caja Chica si no se tiene efectivamente rendido, por lo menos, lo correspondiente a la penúltima entrega. e) La realización de arquezos inopinados que deben reflejarse en



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia "

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0093-2026-MPHCO/OGA

un estado mensual de las entregas, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, período transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que la autorizó, estableciendo las medidas correctivas pertinentes. Esta disposición es sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional. f) El gasto en el mes no debe exceder de tres (03) veces el monto constituido, indistintamente de la cantidad de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo período. g) Los procedimientos y plazos para la solicitud y otorgamiento de las reposiciones que permitan mantener el monto original de la Caja Chica";

Que, el Sub Numeral 6.1.2. de la Directiva N° 007-2021-MPHCO, denominado, "Directiva para la administración del Fondo Fijo de Caja Chica en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado mediante Resolución Gerencial 444-2021-MPHCO-GM, con fecha 16/11/2021, establece que, el Fondo Fijo para Caja Chica será aperturado mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas tomando en cuenta el flujo operacional de los gastos de menor cuantía y posibles contingencias. La misma que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Monto asignado para la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, segregado por rubros y fuentes de financiamiento, para gastos corrientes.
- Dependencia a las que se asigna los fondos.
- Nombres y apellidos del responsable único de su administración y de los responsables designados para la disposición de rendición de los fondos (titulares y suplentes).
- El monto máximo para cada pago en efectivo.
- El periodo de reposición del fondo.

Asimismo, lo no previsto en la presente resolución se regirá por lo dispuesto en el artículo 5 de la Directiva N.º 003-2024-EF/52, "Directiva para el manejo de la caja chica".

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0001-2026-MPHCO/OGA, de fecha 08/01/2026, la Oficina General de administración resolvió en su **ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR**, a los servidores municipales; nombrados bajo el régimen laboral D. Leg. 276 y personal bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057, como responsables del Manejo, Otorgamiento, Control y Rendición del fondo fijo para caja chica de la Municipalidad Provincial de Huánuco, precisando que los fondos asignados a las Gerencias, serán rendidos directamente al responsable designado a la Gerencia de Administración y Finanzas, de la siguiente manera:

1. **Sede Central – Oficina General de Administración**
Responsable: Lic. Adm. CELINA FLORDINA GAVINO POMA - DNI N° 47844863
Suplente: Abg. IRIS ANDREA CELIS ANDRES- DNI N° 71784786

Que, mediante Informe N° 08-2026-MPHCO/CCMPHCO, de fecha 13/08/2026, la responsable Lic. Adm. CELINA FLORDINA GAVINO POMA - DNI N° 47844863, titular de la caja chica de la Municipalidad Provincial de Huanuco, hace entrega del cargo, a su vez adjunta un acta de entrega del estado situacional de la caja chica.

Que, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 denominado, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01; Directiva N° 007-2021-MPHCO, aprobado mediante Resolución Gerencial 444-2021-MPHCO-GM; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el cambio del titular del responsable del manejo de caja chica, aprobado mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0001-2026-MPHCO/OGA de fecha 08/01/2026, quedando conformado de la siguiente manera:

1. **Sede Central – Oficina General de Administración**
Responsable: Bach. Ing. MIGUEL ANGEL FARFAN ESTEBAN- DNI N° 41764321
Suplente: Abg. IRIS ANDREA CELIS ANDRES- DNI N° 71784786

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que todos los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 0001-2026-MPHCO/OGA de fecha 08/01/2026, se mantengan inalterables.



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0093-2026-MPHCO/OGA

ARTÍCULO TERCERO. - REQUERIR a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, tomar las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a los mencionado en el Artículo Tercero y a la Gerencia Municipal para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.P.C. SERGIO H. BERROSPI AGUILAR
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
ARCHIVO
OGA